

ACTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

En la Ciudad de Mérida, Yucatán siendo las nueve horas quince minutos del día catorce de octubre del dos mil veinticuatro, en la oficina del despacho de la Directora de Desarrollo Urbano ubicada en Av. Mérida 2000 s/n entre 67, Fraccionamiento. Bosques del Poniente, Edificio Administrativo C.P. 97246 Mérida, Yucatán; se reunieron la Arquitecta Lourdes Marisol Solís Méndez, Maestra, en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano, el Arquitecto José David Peraza Argaez, en su carácter de Jefe del Departamento de Usos de Suelo e Imagen Urbana, la Arquitecta Sandra Luz Barrios Chong, en su carácter de Jefa del Departamento de Licencias para Construcción y la Licenciada Ana Cecilia Ricalde Vázquez, en su carácter de Subdirectora Jurídica y Enlace Administrativo con la Unidad de Transparencia Municipal; todas ellas de la citada Dirección de Desarrollo Urbano con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento y la reglamentación municipal establecida en esta materia y levantar así la presente acta de clasificación de información en relación a la solicitud de información marcada con el folio **310579124000682**, que nos fuera turnada y que a la letra dice: -----

“Solicitó de la manera más atenta me pudieran hacer llegar la información sobre el uso de suelo del predio ubicado en la calle 28 numero 472 de la colonia san antonio cucul de esta ciudad de Mérida y del predio ubicado en la calle 28 numero 403 de la colonia san antonio cucul ambos con código postal 97116, de igual manera solicito si se ha expedido permisos de construcción y/o demolición o en su caso licencia para construcción o demolición para dicho predio, y de ser su caso quién solicitó dichos permisos o si tienen relación con la persona moral Ragnar capital o Ameka, el nombre del director, jefe de departamento, subdirector o cualquier funcionario que este involucrado en la expedición de los permisos de construcción, de igual manera si estos funcionarios han tenido algún proceso interno o denuncias penales por posibles actos de corrupción ante la contraloría municipal, órgano de control interno o cualquier otra dependencia ya sea estatal o federal...”(sic) -----

En este sentido, la Directora de Desarrollo Urbano, da lectura a los puntos específicos en los que se funda y motiva la clasificación que se acuerda a continuación: -----

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha **10 de octubre de 2024**, fue turnada a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310579124000682**, siendo el plazo de ampliación para responder a la Unidad de Transparencia en fecha **17 de octubre de 2024**.
Segundo: Se realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las áreas responsables: Departamento de Usos de Suelo e Imagen Urbana, a cargo del Arquitecto José David Peraza Argaez y Departamento de Licencia para Construcción, a cargo de la Arquitecta Sandra Luz Barrios Chong, quienes fungen como jefes de Departamento, mismas que forman parte de la Dirección de Desarrollo Urbano. -----

Tercero: Una vez que fue localizada la información en los archivos de las áreas responsables, y presentada en este acto para su evaluación por el Arquitecto José David Peraza Argaez, en su carácter de Jefe del Departamento de Uso de Suelo e Imagen Urbana y la Arquitecta Sandra Luz Barrios Chong, en su carácter de Jefa del Departamento de Licencias para Construcción, expuso lo siguiente –“Es de considerarse de acuerdo al artículo 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; considero que debe ser susceptible de clasificación como **CONFIDENCIAL** toda vez que en la copia simple de las **Licencia para Demolición y Desmantelamiento con trámite 237886 y Licencia de Uso de Suelo para el trámite de la Licencia para Construcción con trámite 225518**; se encuentran contenidos datos que corresponden a personas físicas identificadas e identificables, correlacionadas con el ámbito de la vida privada que podrían afectar la intimidad del particular en caso de entregarse sin la debida protección que corresponde”. Por lo que dicha exposición de motivos se pone a consideración de los presentes a fin de tomar los acuerdos pertinentes y proceder en consecuencia. -----

CONSIDERANDO

Primero: Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de importancia señalar que los Titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información. -----

Segundo: Que de conformidad con lo señalado en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los supuestos previstos en las leyes y reglamentos en la materia, deberán ser de acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en las mismas, así mismo, los documentos que sean susceptibles a clasificarse total o parcialmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de su clasificación y su fundamento legal, de igual manera, cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender la solicitud, deberán incluir una versión pública de dicha información, justificando que la divulgación de dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio de interés público, así mismo la clasificación de la información se llevará a cabo cuando se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta ley. -----

De igual forma es de importancia considerar que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de esa naturaleza o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables. -

Tercero: Del análisis expuesto por el Arquitecto José David Peraza Argaez, en su carácter de Jefe del Departamento de Usos de Suelo e Imagen Urbana, la Arquitecta Sandra Luz Barrios Chong, en su carácter de Jefa del Departamento de Licencias para Construcción y la Arquitecta Lourdes Marisol Solís Méndez, Mtra., en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano, evalúan y expresan que están de acuerdo con cada uno de los conceptos a los que este hace referencia y coincide la idea de que debe ser susceptible a clasificar la información como **Confidencial**, en apego a lo

descrito en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que en realidad dicha información corresponde a personas físicas identificadas e identificables, que podrían afectar la intimidad del particular en caso de entregarse sin la debida protección que proceda en su caso.-----

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se -----

ACUERDA:

Único.- De conformidad con el considerando tercero de esta acta y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del artículo 78 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **es susceptible a ser clasifica como información Confidencial** la información evaluada, "Toda vez que pudiera considerarse de naturaleza confidencial la información expuesta en este acto, en virtud de que se identificó en la **copia simple** de la Licencia para Construcción trámite 237886, los conceptos de: **nombre del propietario o posesionario y nombre y firma de quien recibe;** en la Licencia de Uso de Suelo trámite 225518, los conceptos de: **nombre del posesionario legal, cadena digital y código QR** y está información cae en el supuesto legal de ser atribuidos a una persona física identificada o identificable, cuya información esta correlacionada con el ámbito de la vida privada, por lo que de proporcionarse sin la debida protección cada uno de estos datos podrían poner en riesgo la vida, seguridad o salud y en general afectar la intimidad del particular". Así lo acordó la Arq. Lourdes Marisol Solís Méndez, Mtra., Directora de Desarrollo Urbano a los catorce días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Firma

Arquitecta Lourdes Marisol Solís Méndez, Mtra.
Directora de Desarrollo Urbano

Comparecientes:

Arquitecto José David Peraza Argaez

Jefe del Departamento de Usos de Suelo e Imagen Urbana

Arquitecta Sandra Luz Barrios Chong

Jefa del Departamento de Licencias para Construcción

Licenciada en Derecho Ana Cecilia Ricalde Vázquez,

Subdirectora Jurídica y Enlace Administrativo con la Unidad de Transparencia Municipal

 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA 2021 - 2024	Fecha de clasificación	14/10/2024
	Área	Dirección de Desarrollo Urbano
	Información reservada	No aplica
	Periodo de reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	En la copia simple de la Licencia para Construcción trámite 237886, los conceptos de: nombre del propietario o poseionario y nombre y firma de quien recibe; en la Licencia de Uso de Suelo trámite 225518, los conceptos de: nombre del poseionario legal, cadena digital y código QR
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
	Rúbrica del titular del área	Arquitecta Lourdes Marisol Solís Méndez, Mtra. Directora de Desarrollo Urbano
	Fecha de desclasificación	No aplica
Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica	